

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

## CONTRATO No.080-2014

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA SOCIEDAD CLINICA FAMILIAR DEL ATLANTICO S. DE R.L. DE LA CIUDAD DE PUERTO CORTES, DEPARTAMENTO DE CORTES, SUSCRITO EN FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2014.

Nosotros RICHARD ZABLAH ASFURA, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad Nº 0801-1944-02465, con R.T.N. Nº08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personeria Juridica creada mediante Decreto Legislativo Nº140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS Nº01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante. Decretos Ejecutivos Nº PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará "EL INSTITUTO" y el Señor CHRISTIAN ARMANDO CAMPBELL AVILES, mayor de edad, soltero, epidemiólogo, hondureño, con Tarjeta de Identidad Nº0503-1982-00331, actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad y Representante Legal de la sociedad CLINICA FAMILIAR DEL ATLANTICO S. DE R.L. con domicilio en la ciudad de puerto cortés, Departamento de Cortes y quien para los efectos de este Adendum se denominará "EL PROVEEDOR"; constituido según testimonio de escritura pública 2451 ante los oficios del abogado y notario JORGE LUIS CHINCHILLA RODRIGUEZ e inscrita bajo el No 41 del Tomo 31 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Cortes, hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA SOCIEDAD CLINICA FAMILIAR DEL ATLANTICO S. DE R.L. DE LA CIUDAD DE PUERTO CORTES, DEPARTAMENTO DE CORTES, SUSCRITO EN FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2014, rigiéndose por las clausulas y condiciones siguientes: PRIMERA: OBJETO

64 A



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

DEL ADENDUM: Manifiesta el Doctor RICHARD ZABLAH ASFURA, en la condición con que actúa, que mediante Certificación Resolución CI-IHSS-GAYF N°1073/18-10-2019 de fecha 18 de Octubre del 2019, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA SOCIEDAD CLINICA FAMILIAR DEL ATLANTICO S. DE R.L. DE LA CIUDAD DE PUERTO CORTES, DEPARTAMENTO DE CORTES, SUSCRITO EN FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2014, por un periodo comprendido del 01 de Noviembre al 31 de Diciembre del 2019 el cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por el servicio que será prestado en la Ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, asimismo el Memorándum No.1446-US-2019 de fecha 24 de Octubre del 2019, donde se remite las Evaluaciones Técnicas de los Servicios Médicos Subrogados y Memorando No.3028-SGP/IHSS-2019 de fecha 23 de Septiembre del 2019 de la Disponibilidad Presupuestaria, por lo que se modifica la cláusula DECIMA OCTAVA, la cual se leerá de la siguiente manera: CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA VIGENCIA: El presente ADENDUM tendrá una vigencia a partir del UNO (01) DE NOVIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DOS MIL DIECINUEVE (2019), quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original y sus respectivos Adendums, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. SEGUNDA: DE LA ACEPTACION: Manifiesta, el Doctor CHRISTIAN ARMANDO CAMPBELL AVILES, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor RICHARD ZABLAH ASFURA, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veinticuatro días del mes de Octubre del dos mil diecinueve.

DR. RICHARD ZABLAH ASFURA DR. CHRISTIAN ARMANDO CAMPBEDL AVILES DIRECTOR EJECUTIVO DEL IHSS GERENTE GENERAL SCINICA FAMILIAR INTERINO DEL ATLANTICO



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Cc: Interesado Gerencia Administrativa y financiera Regional de Puerto Cortes Archivo

US A